DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 07 de junio de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 56 / 21

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia y monto del Contrato MH N° 83/19, suscrito con la empresa BIG BOX SRL, SIME N° 27.343/21 y 48232/21

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro, a través de la Nota A.T. N° 75/2021, para la modificación del Contrato MH Nº 83/2019, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2019 – "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO – 2DO. LLAMADO – ID N° 361.204", para la ampliación del monto y vigencia previstos en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...Este petitorio se realiza debido a factores como: 1) La proximidad del vencimiento del contrato, considerando lo indispensable para esta Dependencia la provisión continua del servicio ya que a la fecha existen en depósito del proveedor unas 2800 (dos mil ochocientas) cajas con documentación; 2) Así también es nuestra intención trabajar, conjuntamente con el área citada, las especificaciones técnicas actuales de manera a mejorar algunos aspectos del servicio. Por tanto, y con la intención de seguir contando con este servicio rogamos la ampliación del 20% del monto máximo y vigencia hasta el 31/12/2021".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución DA N° 575 de fecha 24 de octubre de 2019, por un monto mínimo de Gs.90.000.000 (guaraníes noventa millones) y monto máximo de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de dieciocho (18) meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes al monto y vigencia del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 436/21 por valor de GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs. 36.000.000), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07181363.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 575 del 24/10/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 180.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 36.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 216.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 203/2021, de fecha 01 de junio de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 03 de junio del cte.

Que, la ampliación solicitada se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al*

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de clasificación y guarda de archivos para la abogacía del tesoro, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación, del Contrato MH N° 83/2019, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs. 36.000.000) y la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT. 417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY